

RESOLUCIÓN No. 130 / 2019

14 MAY 2019

(\_\_\_\_\_)

"Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-, requiere contratar la prestación de servicios de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico y demás requerimientos relacionados para las diferentes producciones del Canal Institucional.

### LA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO

En ejercicio de las facultades otorgadas mediante la Resolución No. 082 de 2019, quien actúa como ordenador de gasto en el presente documento y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

### CONSIDERANDO

Mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC** como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio, como quiera que su objeto social establece: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas".

**RTVC - Sistema de Medios Públicos** es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional –Señal Colombia, Canal Institucional- y las emisoras de la Radio Pública Nacional – Radio Nacional de Colombia y Radiónica. La entidad, por medio de sus canales, emisoras y portales en Internet, ofrece un amplio repertorio de contenidos que más allá de formar, informar, educar y entretenir, tocan y transforman la vida de los colombianos.

La planta de personal de RTVC resulta insuficiente para cumplir todas las funciones a ella asignadas y las tareas derivadas de los compromisos adquiridos a través de contratos interadministrativos

La tercerización es el proceso en el que una empresa o entidad identifica áreas o actividades de su negocio o de su objeto que pueden desarrollarse en forma más eficiente o efectiva por terceros a quienes contrata para que se encarguen de su ejecución.

Canal Institucional es un espacio de información, difusión, educación y promoción de todos los colombianos, en el cual tienen cabida todas las ramas del Estado, al igual que organismos regionales, nacionales y supranacionales e informativos internacionales. De esta manera presta a todos los colombianos, dentro y fuera del país, un servicio de información, divulgación y promoción de los proyectos de Ley, la promulgación de las mismas y la difusión y divulgación de las políticas públicas, a través de una programación variada y diversa, en pantalla abierta y en streaming, convirtiéndolo en una ventana en la que se puede observar el contexto público nacional y mundial.

En desarrollo de la actividad encargada al Canal Institucional y para cumplir con el objetivo para el cual fue creado, se requiere disponer de personal que desarrolle las actividades de los diferentes servicios que presta esta dependencia, a fin de llevar a buen término el objeto social de la sociedad, encargado al Canal.

Esta actividad misional, tiene como punto de partida la suscripción de los convenios y contratos interadministrativos con las entidades públicas, que encuentran en el Canal Institucional la casa productora de sus proyectos audiovisuales que promulgan masivamente sus políticas, proyectos y resultados. A la fecha RTV a suscrito contratos con ICBF, PROCURADURÍA, SENADO-CANAL CONGRESO, CENDOJ, DNP, SIC, ANSV, REGISTRADURÍA igualmente RTVC ha presentado propuesta a otras entidades como: Unidad de Tierras, Contraloría, Coldeportes, Acoplasticos, INVIMA, MinSalud, Supersubsidio, Cancillería y Ministerio de Educación.



Señal Colombia

Canal Institucional

RADIO NACIONAL DE COLOMBIA

radiónica

Señal MEMORIA

RTVC PLAY

Continuación Resolución N° 130 de 2019. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 04 de 2019

En desarrollo de los proyectos que se deben adelantar con las entidades con las cuales se ha suscrito Contrato, el Canal Institucional para cumplir con las obligaciones contraídas, requiere realizar comerciales, video clips, mensajes y videos institucionales. En la realización de estas piezas, es necesario disponer de una persona jurídica cuyo objeto social este en la capacidad de poner a disposición de la Entidad, el personal de talento humano (Actores principales, actores secundarios, actores de reparto, modelos de protocolo, modelos AA, modelos AAA, presentadores de eventos, presentadores de televisión, maestros de ceremonia, extras, figurantes sin parlamento, figurantes con parlamento, stunts y demás actividades relacionadas a personal y/o talento de requerimiento audiovisual) que sea requerido para la producción de las piezas audiovisuales en las calidades, cantidades y fechas solicitadas.

RTVC, actualmente no cuenta con el talento requerido para satisfacer esta necesidad; por lo que es imperioso y conveniente contratarlos a través de un tercero que tenga amplia experiencia en este tipo de servicios y que pueda prestar los servicios mencionados de manera idónea, con las calidades necesarias y en la oportunidad convenida con el fin de asegurar el éxito en la realización de los productos audiovisuales mencionados.

Igualmente, desde la producción se ha evaluado la conveniencia de atender los requerimientos de talento de estos proyectos audiovisuales, de manera independiente a las demás necesidades del Canal Institucional dado que para la ejecución de los mismos es indispensable incluir factores diferenciales derivados de su temática, del tratamiento de la información, de las condiciones geográficas especiales donde se llevarán a cabo los rodajes y de la participación de los diferentes actores que intervienen en el mismo e igualmente de facilita y hace más efectivo el control de los recursos por parte del supervisor del contrato.

Que la aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a las empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que aquel tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rigen o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de -RTVC- se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el comité de Contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia en sesión virtual del 12 de abril de 2019 aprobó los estudios previos de la Invitación Abierta N° 04 de 2019.

Que, mediante estudio previo radicado en la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se contrate el siguiente objeto: **Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-**, requiere contratar la prestación de servicios de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico y demás requerimientos relacionados para las diferentes producciones del Canal Institucional.

Que el valor del presupuesto oficial para esta selección será la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$550.000.000) incluido IVA**.

Que la Coordinadora de Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número **1368 de fecha 02/08/2019**.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XII del título I del Manual de Contratación de -RTVC-, para la evaluación de las propuestas la Entidad asignó un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia, la Subgerente de Soporte Corporativo de -RTVC-,



Continuación Resolución N° 130 de 2019. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 04 de 2019

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Invitación Abierta No. 04 de 2019, cuyo objeto es: **Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-**, requiere contratar la prestación de servicios de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico y demás requerimientos relacionados para las diferentes producciones del Canal Institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como presupuesto oficial la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$550.000.000) incluido IVA, según el certificado de disponibilidad presupuestal número 1368 de fecha 02/08/2019.**

**ARTÍCULO TERCERO:** El cronograma del proceso es el establecido en las reglas de participación de la invitación abierta No. 03-2019, las cuales serán publicadas en página web Colombia Compra Eficiente-  
<https://www.colombiacompra.gov.co> y la dirección electrónica de la entidad [www.rtvc.gov.co](http://www.rtvc.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** El documento de estudios previos y las reglas de participación, podrán ser consultados físicamente en la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica ubicada en el tercer piso de las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia, en horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Así mismo, estos documentos podrán consultarse electrónicamente en la página web de **RTVC** [www.rtvc.gov.co](http://www.rtvc.gov.co) y [www.colombiacompra.gov.co](https://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** Designar como comité asesor evaluador a la Coordinación de Procesos de Selección y al asesor jurídico externo en lo que respecta a la verificación jurídica, la Dirección del Canal Institucional para la verificación y evaluación técnica y Coordinación de Presupuesto para la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de deserto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dada en Bogotá D. C.,

14 MAY 2019

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
 Subgerente de Soporte Corporativo

Revisó y Aprobó: Andrea Ortega Torres / Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

Diego Ernesto Luna Quevedo / Coordinador Procesos de Selección.

Proyectó:

Javier Alberto Cárdenas Guzmán / Abogado Procesos de Selección.

Aprobó:

Martín Pimienta Martínez / Asesor Jurídico Gerencia.

